



ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las trece horas del día **15-07-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 08 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2020/126

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 22.084,15 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>220200009638</i>	<i>RETRIBUCIONES SUSTITUCIÓN TRABAJADOR SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO</i>	<i>22.084,15 €</i>

2. UPT/2020/127

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.142,08 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009944	RETRIBUCIONES AUXILIAR GESTIÓN ADMVA DPTO EDIFICACIÓN	16.142,08 €

3. UPT/2020/136

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 17.352,3 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009714	JUBILACIONES 5 AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL	17.352,3 €

4. UPT/2020/139

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 88.336,6 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009849	RETRIBUCIONES CUATRO TRABAJADORES SOCIALES POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	88.336,6 €

5. UPT/2020/140

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 21.598,6 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009738	RETRIBUCIÓN TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN RRHH	21.598,6 €

6. UPT/2020/146

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.



Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 27.637,66 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009939	RETRIBUCIÓN PUESTO VACANTE JEFE SECCIÓN NÓMINAS	27.637,66 €

7. UPT/2020/148

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 30.294,93 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009940	RETRIBUCIONES PUESTO VACANTE JEFE DEPARTAMENTO TESORERÍA	30.294,93 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. ACUERDO DE DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN TITULARES DEL ÁREA Y CONCEJALES DELEGADOS

Vista la propuesta del Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de julio de 2020, que se transcribe:

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 procedió a delegar competencias de la Junta de Gobierno Local en los Titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales-Delegados según la estructura aprobada por la Alcaldesa-Presidenta por Decreto 54/2019, de 17 de junio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 se adecuaron las delegaciones de competencias a las modificaciones realizadas por los Decretos de la Alcaldesa-Presidenta 93/2019, de 29 de agosto de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 94/2019, de 29 de agosto de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y 95/2019, de 29 de agosto, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

El Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de julio de 2020 ha establecido una nueva estructura municipal con el fin de impulsar el desarrollo de la Agenda 2030, creándose una Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior y reasignando algunas competencias en distintas Áreas y Concejalías Delegadas.

Según lo expuesto anteriormente, procede ajustar las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local a la nueva estructura municipal.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS

Delegar, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 45.4 del

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias que se detallan a continuación, en los Titulares de las Áreas de Gobierno y de las Concejalías Delegadas que las integran.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

En el ámbito de PRESIDENCIA

1. Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de PRESIDENCIA.
2. Tramitación de los contratos menores en materias propias de PRESIDENCIA (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.
3. Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de PRESIDENCIA, inferiores a 15.000 € más IVA.

En el ámbito de HACIENDA:

1. Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de HACIENDA.
2. Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de Hacienda.
3. Planificar y dirigir la actuación económica y financiera de la Corporación.
4. Coordinar y supervisar la actuación económico-financiera de las Sociedades Municipales y Organismos Autónomos, con la colaboración de sus órganos gerenciales.
5. Dirigir la elaboración de cuantos estudios se estimen necesarios, en el ámbito económico, referidos al municipio de Pozuelo de Alarcón.
6. Confección de los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, mediante la coordinación de las necesidades de todos los servicios municipales, así como de los criterios a seguir en las previsiones de ingresos.
7. Proponer las normas de gestión que deban ser recogidas en las Bases de Ejecución del presupuesto y propuesta de aprobación de las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento.
8. Elaboración de propuestas relativas a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de Ordenanzas de gestión, recaudación e inspección y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria.
9. Aprobación de actuaciones administrativas tramitadas en los expedientes de compensación por el Estado a favor del Ayuntamiento por los beneficios fiscales concedidos sobre los tributos locales.
10. Proponer la aprobación de la Cuenta General.
11. Coordinación y revisión de las propuestas de proyectos de inversión.
12. Aprobación de la convocatoria o, en su caso, de las condiciones y compromisos aplicables (concesión directa), tramitación, concesión y procedimiento de justificación de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.
13. Solicitud y tramitación (aceptación, aprobación del proyecto, justificación y demás trámites vinculados) de subvenciones otorgadas al Ayuntamiento por otras entidades.
14. Ordenación de la ejecución de las garantías depositadas de carácter no tributario.
15. Dictar actos de trámite en todos aquellos expedientes, en materia de Hacienda, que no estén especificados en los apartados anteriores y cuya competencia no tenga atribuida el Alcalde o el Pleno.



16. *Solicitud, tramitación y aprobación de los expedientes de Convenios, exceptuando los urbanísticos.*
17. *Resolución de los procedimientos no tributarios en materias propias de la Concejalía.*
18. *Aprobación de contratos bancarios de apertura y de cancelación de Cuentas Corrientes, Cuentas Financieras y Depósitos para la colocación de los excedentes y fondos de Tesorería.*
19. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de HACIENDA (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
20. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias del ámbito de HACIENDA inferiores a 15.000 € más IVA.*

En el ámbito de CONTRATACION:

1. *La determinación de las directrices de la política del municipio en relación a contratación.*
2. *Tramitación de los expedientes de contratación promovidos por las Áreas de Gobierno y Concejalías-Delegadas, sin perjuicio de las competencias delegadas en dichos órganos.*
3. *Adopción de la resolución que proceda en lo relativo a autorización de cesión de contratos, imposición de penalidades, liquidación de contratos y devolución, cancelación e incautación de garantías en relación con cualesquiera contratos de la Corporación.*
4. *Revisiones de precios, tarifas y cánones y aprobación, en su caso, del gasto correspondiente de todos los contratos municipales.*
5. *Aprobación del gasto y adjudicación de contratos derivados de los Acuerdo Marco con un único empresario.*
6. *Dirección y coordinación de la unidad administrativa de compras.*
7. *Declaración de adquisición centralizada de determinadas categorías de bienes y servicios.*
8. *Autorización de las peticiones de bienes y servicios, así como el resto de trámites previos que sean necesarios, para la adjudicación de los contratos derivados de los Acuerdos Marco, dirigidas a las Centrales de Contratación, a las que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón esté adherido.*
9. *Incoación, instrucción, requerimientos, actos de trámite, aceptación de las propuestas de adjudicación de la Mesa de Contratación y propuestas de resolución en materias propias del ámbito de los Servicios de CONTRATACIÓN.*
10. *Adopción de la resolución que proceda en lo relativo a aclaraciones y rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos, de pliegos y otros documentos de expedientes de contratación y ampliación, en su caso, del plazo de presentación de proposiciones.*
11. *Aprobación de precios de unidades nuevas que no requieran la tramitación de una modificación de contrato.*
12. *Aprobación del reajuste de anualidades y liberación del crédito que, en su caso, proceda respecto a los gastos plurianuales autorizados o dispuestos por la Junta de Gobierno Local en los expedientes de contratación*
13. *Tramitación de los contratos menores en materias propias del ámbito de los Servicios de CONTRATACIÓN (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados*

14. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias del ámbito de CONTRATACIÓN inferiores a 15.000 € más IVA.*

En el ámbito de AGENDA 2030

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de Agenda 2030 y Pozuelo 2030.*
2. *Tramitación de los contratos menores en materias propias del ámbito de Agenda 2030 y Pozuelo 2030 (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
3. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias del ámbito de Agenda 2030 y Pozuelo 2030 inferiores a 15.000 € más IVA.*

Con CARÁCTER GENERAL: Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIAS DELEGADAS INTEGRANTES DEL ÁREA

2.1.-CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias del ámbito de, ECONOMÍA, DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIO, CONSUMO, EMPLEO, URBANIZACIONES, DISTRITOS, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores relativos a materias propias de DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO, entre ellas las materias reguladas en la Ley 1/997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.*
3. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 26/1984 de Defensa de los Consumidores y Usuarios y en su desarrollo por la Ordenanza Municipal para la Protección de los Consumidores y Usuarios.*
4. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
5. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de la Concejalía, inferiores a 15.000 € más IVA.*
6. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

2.2.-CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.*
2. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su*



adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.

3. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de la Concejalía, inferiores a 15.000 € más IVA.*
4. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

2.3.-CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.*
2. *Resolución en materia de licencias, permisos, vacaciones, reducciones de jornada, excedencias, situaciones administrativas y pase a segunda actividad y reingreso del personal excedente.*
3. *Propuesta y ejecución de las directrices de la política de recursos humanos del municipio en el marco de la legislación aplicable, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a otros órganos del Ayuntamiento.*
4. *Realizar estudios y formular propuestas a la Junta de Gobierno Local en materia de: modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, modificación de Plantilla, negociación colectiva, Oferta de Empleo Público, selección, ingreso y provisión, movilidad y adscripción del personal al servicio del Ayuntamiento.*
5. *Coordinación y gestión del régimen retributivo del personal: nóminas, concierto de asistencia sanitaria de los funcionarios, cesión de datos del fichero de nóminas a requerimiento de otras Administraciones Públicas, cuotas, derechos pasivos y MUFACE, los certificados de empresa y de la Seguridad Social.*
6. *Elaborar, desarrollar, ejecutar y coordinar los planes de formación y promoción del personal del Ayuntamiento así como los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento en los servicios.*
7. *Seguimiento de Acuerdos y Convenios suscritos con el personal funcionario y laboral. La presidencia de los órganos paritarios de negociación y la facultad de designar a los miembros de los mismos y su seguimiento.*
8. *Resolución de las solicitudes de particulares sobre expedición de certificados, acceso a archivos y expedientes en materia de recursos humanos, así como solicitudes de aspirantes relacionadas con su participación en procesos selectivos, sin perjuicio de las correspondientes al órgano calificador.*
9. *Movilidad por razones de salud o de rehabilitación, excepto el que pase a segunda actividad de funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal.*
10. *Movilidad de la funcionaria víctima de violencia de género.*
11. *En el ámbito disciplinario del personal laboral y del personal funcionario, a excepción de las reservas existentes en las disposiciones vigentes para los pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal, a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los miembros del Tribunal Económico-administrativo, en su caso, la resolución sobre: apertura de diligencias informativas, adopción de medidas cautelares, incoación y designación de instructor y secretario, causas de abstención y recusación, levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario, resolución final y ejecución.*
12. *Ejecución de resoluciones judiciales y del resto de actuaciones procedimentales en vía judicial en materia de personal, sin perjuicio de las asignadas al letrado y procurador.*
13. *Convocatoria de los procesos de selección de personal funcionario, laboral y directivo profesional, sin perjuicio en este último caso de lo establecido para quienes pertenezcan a la escala de habilitación de carácter nacional.*
14. *Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal municipal.*

15. Resolución de peticiones en materia de retribuciones y condiciones de trabajo, tanto del personal laboral, el funcionario y el eventual, que no impliquen modificación de la RPT.
16. Resolución de prestaciones económicas y sanitarias, así como ayudas sociales, previstas en los pactos de negociación colectiva, incluyendo los premios a la jubilación anticipada; anticipos de nómina; indemnizaciones por razón de servicio; asignación de complementos al personal laboral y el de productividad al personal funcionario; reconocimiento de la antigüedad y grado personal consolidado; gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral.
17. Resolución sobre traslados y cambios de adscripción de puestos de personal funcionario y laboral, así como de sus ocupantes, en su caso.
18. Aprobación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.
19. Resolución sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina.
20. Aprobación de las Bases reguladoras de procesos selectivos en materia de personal funcionario, laboral y directivo profesional.
21. El nombramiento del personal funcionario interino y de los funcionarios en prácticas, así como las resoluciones de contratación del personal laboral, excepto personal de Alta Dirección.
22. El cese o rescisión contractual no disciplinaria del personal funcionario y laboral, incluyendo los casos de jubilación total. Comunicación de fin o extinción de contrato.
23. Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos de los procesos de selección de funcionarios interinos y de carrera y de personal laboral fijo y temporal, así como de los procesos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo en todo caso el trámite de subsanación de solicitudes de participación.
24. Designación nominal de quienes componen los órganos calificadoros en los procesos de selección de funcionarios interinos y de carrera y de personal laboral fijo y temporal.
25. Resolución sobre solicitudes de rehabilitación respecto de quienes hayan perdido la condición de funcionario.
26. Autorización de comisiones de servicios a petición de otras Administraciones Públicas, respecto del personal funcionario de este Ayuntamiento.
27. Cese de ocupantes de puestos provistos mediante libre designación.
28. Nombramiento en comisión de servicios, prórroga y finalización de la misma
29. Resolución de permutas entre funcionarios.
30. Resolución de traslados por necesidades del servicio o movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo de funcionarios.
31. Atribución temporal de funciones de personal funcionario y movilidad funcional de personal laboral.
32. Tramitación de los contratos menores en materias propias del ámbito de RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.
33. Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de la Concejalía inferiores a 15.000 € más IVA.

II.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD.

En el ámbito de URBANISMO Y VIVIENDA:

1. Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de URBANISMO Y VIVIENDA.



2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias del Área de Urbanismo y Vivienda.*
3. *Tramitación e impulso de los expedientes relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
4. *Autorización para la cesión o subrogación de contratos de arrendamientos de viviendas municipales y de autorizaciones y concesiones demaniales, imposición de penalidades, su declaración de extinción y devolución, cancelación e incautación de garantías definitivas aportadas por inquilinos o titulares de concesiones y autorizaciones demaniales.*
5. *Actualización de rentas de alquiler de viviendas o locales municipales.*
6. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
7. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias del ámbito de Urbanismo y Vivienda inferiores a 15.000 € más IVA.*

En el ámbito de MEDIO AMBIENTE:

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes, en materias propias de MEDIO AMBIENTE y resolución de los expedientes sancionadores en dichas materias.*
2. *Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de todas las obras en materias propias de MEDIO AMBIENTE, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra y su correspondiente factura.*
3. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de Medio Ambiente, incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
4. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias del ámbito de MEDIO AMBIENTE inferiores a 15.000 € más IVA y, en el caso de obras, inferiores a 40.000 € más IVA.*

Con CARÁCTER GENERAL: Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIA DELEGADA INTEGRANTE DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALIA DELEGADA DE OBRAS, REHABILITACIÓN DE CASCOS Y PATRIMONIO

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de OBRAS, REHABILITACION DE CASCOS, INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.*
2. *Tramitación de los proyectos vinculados a los contratos de obras, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Áreas y Concejalías.*
3. *Autorizaciones demaniales que impliquen ejecución de obras en la vía pública.*
4. *Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de todas las obras municipales y de los expedientes de contratación de contratos de*

concesión de obra pública (excepto el seguimiento de la concesión de la obra, que según la finalidad de la misma, corresponderá a quien fuera competente por razón de la materia), de oficio o a solicitud de otras Áreas o Concejalías Delegadas, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra, y su correspondiente factura, sin perjuicio de las competencias del Área de Servicios de la Ciudad en medio ambiente y de la Concejalía Delegada de Deporte, Juventud y Fiestas.

5. *Adjudicación de autorizaciones demaniales para la ocupación de bienes municipales que no impliquen ejecución de obras en la vía pública así como adjudicación de concesiones demaniales para la colocación o instalación de infraestructuras en el dominio público (transformadores de energía eléctrica, centros de seccionamiento, báculos de señalización de establecimientos en los casos permitidos por la legislación sectorial, etc.*
6. *Resolución de expedientes administrativos cuando ello suponga la adopción de actos administrativos que afecten a terceros y que no correspondan al Alcalde en materia de responsabilidad patrimonial.*
7. *Resolución de expedientes administrativos en materia de adquisición de bienes y derechos y en materia de cesiones gratuitas de bienes que se realicen de conformidad con la legislación urbanística, patrimonial o expropiatoria o en ejecución de expedientes y convenios expropiatorios. Asimismo, suscripción de actas de ocupación y documentos de formalización que traigan causa de dichos expedientes.*
8. *Venta o cesión a terceros de bienes muebles considerados como efectos no utilizables por su depreciación deterioro o deficiente estado de conservación, así como su baja en inventario para su destrucción, inutilización o abandono.*
9. *Cesión de uso, arrendamiento o puesta a disposición de bienes a favor de terceros por plazo inferior a cuatro años, que sean adjudicadas de conformidad con la legislación aplicable al patrimonio de las Administraciones Públicas.*
10. *Tramitación de los contratos menores en materias propias del ámbito de OBRAS, REHABILITACIÓN DE CASCOS, INFRAESTRUCTURAS y PATRIMONIO, incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados, a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
11. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de la Concejalía inferiores a 15.000 € más IVA y, en el caso de obras, inferiores a 40.000 euros más IVA.*
12. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

En el ámbito de SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SALUD PUBLICA

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES, ATENCIÓN AL CIUDADANO y SALUD PUBLICA.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores relativos a la regulación de la actividad de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de los locales y establecimientos donde se desarrollen éstas, dentro del ámbito de la Ley 17/1997, de 4 de julio.*
3. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores relativos a la aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.*



4. *Incoación, instrucción y resolución de expedientes en materias relativas al Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 24 de enero, incluidos los de carácter sancionador.*
5. *Concesión de licencias de animales potencialmente peligrosos*
6. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores que tengan por objeto la imposición de sanciones de las infracciones cometidas contra la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, control y protección de animales dentro del término municipal, así como la adopción de medidas excepcionales y cautelares por la existencia de riesgo sanitario.*
7. *La incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores relativos a la regulación de la actividad contenida en la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en lo referido a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad recreativa de piscinas de uso colectivo así como la adopción de medidas excepcionales y cautelares por la existencia de riesgo sanitario.*
8. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de expedientes sancionadores en las materias reguladas en la Ley 14/1986 General de Sanidad, en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y en su posible desarrollo posterior por medio de Ordenanzas.*
9. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SALUD PUBLICA (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
10. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias del ámbito de SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SALUD PUBLICA, inferiores a 15.000€ más IVA.*

Con CARÁCTER GENERAL: Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte del Titular del Área de Gobierno.

2.- CONCEJALIA DELEGADA INTEGRANTE DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y FIESTAS

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.*
2. *Incoación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de las obras relativas a materias propias de la Concejalía de Deporte, así como de los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra y su correspondiente factura.*
3. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de JUVENTUD.*
4. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras que no sean de Deporte), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*

5. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de la Concejalía, inferiores a 15.000 € más IVA y en el caso de obras, inferiores a 40.000 € más IVA.*
6. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

En el ámbito de FAMILIA, MUJER Y SERVICIOS SOCIALES:

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES.*
3. *Tramitación de los contratos menores relativos a materias propias del ámbito de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES (excepto contratos de obras) incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados.*
4. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de FAMILIA, MUJER y SERVICIOS SOCIALES inferiores a 15.000 € más IVA.*
5. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos de competencia de la Junta de Gobierno Local dictados, por delegación de la misma, por parte de la Titular del Área de Gobierno.*

2.- CONCEJALIA DELEGADA INTEGRANTE DEL ÁREA

2.1.- CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA

1. *Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes en materias propias de la Concejalía.*
2. *Incoación, nombramiento, en su caso, de Instructor y Secretario para instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de EDUCACION.*
3. *Tramitación de los contratos menores en materias propias de la Concejalía (excepto contratos de obras), incluyendo la propuesta de inicio del expediente de contratación, la aprobación del gasto y, en su caso, de los pliegos y cualquier otro documento que recoja las condiciones de la contratación, así como su adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local una relación mensual de los adjudicados a través de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno.*
4. *Autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de la Concejalía, inferiores a 15.000 € más IVA.*
5. *Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos competencia de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación de la misma por parte del titular de la Concejalía-Delegada.*

SEGUNDO.- REGIMEN DE SUSTITUCIONES.

- 1.- *El régimen de sustituciones será el mismo establecido por la Alcaldesa-Presidenta en el Decreto vigente de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- 2.- *La Junta de Gobierno, podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por*



delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

- 3.- *Lo establecido en este Acuerdo lo es sin perjuicio de la posibilidad de que la Junta de Gobierno, si así lo estima oportuno, dicte en cualquier momento los acuerdos de avocación y delegación de competencias que estime oportuno.*

TERCERO.- EFICACIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo anterior sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2019.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN Nº4 E INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN INICIAL DESTINADO A GASTO CORRIENTE DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad por sustitución del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 13 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. - El Director General de Administración Local remitió escrito, registrado de entrada el 2 de enero de 2017, en el que informaba que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid había aprobado el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y comunicaba que se ponía en marcha el Programa de Inversión Regional, aprobando la participación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los siguientes términos:

- *Asignación autonómica: 8.050.508,30 €*
- *Porcentaje de aportación autonómica: 66,6667 %*
- *Asignación municipal: 3.018.940,65 €*
- *Porcentaje de aportación municipal: 33,3333 %*
- *Tipo de gestión: MUNICIPAL*
- *Porcentaje destinado a gasto corriente: 25 %*
- *Importe destinado a gasto corriente: 2.012.627,00 €*

Segundo. - La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de mayo de 2017, acordó solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de, entre otras, la siguiente actuación:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
4	Renovación de zonas infantiles en zonas verdes públicas	Ayuntamiento	400.000,00 €

La solicitud de alta de la actuación fue registrada de entrada en la Comunidad de Madrid el día 18 de mayo de 2017.

Tercero. – Tras sucesivos requerimientos por parte de los Técnicos de la Comunidad de Madrid (Registros de Entrada: 7/8/17, 24/1/18, 17/7/18) y su contestación por el Ayuntamiento, el Director General de Administración Local, mediante resolución de 17 de septiembre de 2018,

aprobó el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada "Renovación de zonas infantiles en zonas verdes públicas", con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje	Aportación Ayto. Pozuelo de Alarcón	Porcentaje	Total
266.287,93 €	66,6667%	133.143,96 €	33,3333%	399.431,89 €

Dado que la actuación es un contrato mixto de suministro y obra, en el que el suministro es la prestación principal, pero la obra supera los 50.000 €, se elaboró un proyecto, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26/12/2018, remitiéndose el acuerdo de aprobación, así como un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Administración Local el 23/01/2019.

A partir de ese momento, se sucedieron nuevamente los requerimientos por parte de los Técnicos de la Comunidad de Madrid (Registros de Entrada: 27/02/19, 22/11/2019).

Cuarto.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, mediante nota de Servicio Interior de 9 de julio de 2020, ha propuesto la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada "Renovación de zonas infantiles en zonas verdes públicas", asumiendo este Ayuntamiento la financiación íntegra de la actuación motivándolo en "la demora en los plazos para el otorgamiento de la conformidad definitiva al referido proyecto por parte de la Comunidad de Madrid" y al considerar que dicha actuación "tiene un carácter prioritario porque persigue la sustitución de áreas infantiles antiguas y deterioradas por otras más seguras, integradas y adaptadas, que ofrezcan la máxima diversidad de juegos y adaptabilidad a los espacios necesarias para dar de baja la citada actuación en el Programa referido".

Quinto.- La Titular de la Oficina Presupuestaria, a la vista de los citados antecedentes y del Decreto 44/2020, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto original que aprobó el PIR 2016-2019 y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, ha emitido informe el día 9 de julio de 2020, en el que propone:

"Solicitar el incremento en un 13,40% el porcentaje de asignación inicial a gasto corriente, resultando un porcentaje final de 38,40% (3.091.664,91 €) y la consiguiente modificación del Plan de Actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019,

Sexto.- El TAG-Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios ha emitido informe con propuesta de resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 11.2 d) del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, describe el procedimiento para la solicitud del alta de las actuaciones por el órgano municipal competente. En cumplimiento de dicho precepto, se solicitó el alta de la actuación nº 4 denominada "Renovación de zonas infantiles en zonas verdes públicas".

Por otra parte, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

Segundo.- El artículo 17.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, según la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, que regula las condiciones de terminación y liquidación del Programa, establece que "dentro de la vigencia de este Programa se podrán financiar gastos corrientes de los ayuntamientos en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 50 por 100 de dicha asignación (...)".

Por su parte, el artículo 2.1 del citado Decreto 44/2020 dispone que los municipios que deseen optar por incrementar el porcentaje de su asignación inicial para gasto corriente hasta el porcentaje previsto en el artículo 17.1 del Decreto 75/2016, "deberán solicitarlo a la Dirección



General de Administración Local, mediante acuerdo del órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto”, por lo que la propuesta que hace la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de destinar a gasto corriente un 38,40% de la cantidad total asignada a este Ayuntamiento es ajustada a derecho.

Tercero. - De conformidad con el apartado g) del art. 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica, por lo que es el órgano competente para solicitar las altas y las bajas de las actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, así como la solicitud de porcentaje que ha de destinarse a gasto corriente.

En virtud de todo lo expuesto se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente **acuerdo**:

1º.- Solicitar al Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la siguiente actuación:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
4	Renovación de zonas infantiles en zonas verdes públicas	Ayuntamiento	400.000,00 €

2º.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el incremento del porcentaje de asignación inicial a gasto corriente y la consiguiente modificación del Plan de Actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, en los siguientes términos:

	Porcentaje	Importe
Porcentaje inicial destinado a gasto corriente	25%	2.012.627,00 €
Porcentaje adicional que se solicita	13,40%	1.079.037,91 €
Porcentaje final destinado a gasto corriente	38,40%	3.091.664,91 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. OBP/2020/363

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 186.243,62 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009715	OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DESVÍO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE HINCA TUBERÍA BAJO LA CARRETERA M-511	186.243,62 €

2. OBP/2020/692

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 152.170 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200009718	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019	152.170 €

3. UGU/2020/023

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 28.010,08 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000163	RETRIBUCIONES JEFE DE NEGOCIADO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	28.010,08 €

4. UGU/2020/024

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 28.010,08 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000162	RETRIBUCIONES JEFE DE NEGOCIADO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	28.010,08 €

5. UGU/2020/025

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 29.200,71 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200000161	RETRIBUCIONES JEFE DE NEGOCIADO DEL 1 DE	29.200,71 €



MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

6. USP/2020/344

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 300.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200009834	DESINFECCIÓN LOCALES COVID 19	300.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC, QUÍMICOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN PARQUES, EXPTE. 2020/PAS/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, de fecha 03 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUÍMICOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN PARQUES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.944,00 €, I.V.A. no incluido (25.342,24 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 31.416,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Dpto. Medio Natural y E. Ambiental, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/023, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Dpto. Medio Natural y E. Ambiental.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 25.342,24 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.20800, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 2.286,90 € Nº Operación: 220200007152
2021: Importe: 12.671,12 € Nº Operación: 220209000150
2022: Importe: 10.384,22 € Nº Operación: 220209000150

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de importe total de 25.342,24 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.20800, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 2.286,90 €	Nº Operación: 220200007152
2021: Importe: 12.671,12 €	Nº Operación: 220209000150
2022: Importe: 10.384,22 €	Nº Operación: 220209000150

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUIMICOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN PARQUES, Expte. 2020/PAS/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.944,00 €, I.V.A. no incluido (25.342,24 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



8. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA PARA DECLARACIÓN DE ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LOS CASCOS: HISTÓRICO Y LA ESTACIÓN DE POZUELO DE ALARCÓN, Y PROMOCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 09 de julio de 2020, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019 acordó la aprobación del documento justificativo y la solicitud a la Comunidad de Madrid de declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de los cascos: Histórico y La Estación de Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019 acordó la aprobación de la modificación del referido documento justificativo, su remisión a la Comunidad de Madrid para la tramitación de la declaración del ARRU, y la solicitud para la tramitación de la suscripción del Acuerdo en la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo especificado en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.”

TERCERO.- El Consejero de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid por Orden del día 3 de febrero de 2020, publicado en el BOCM nº 34 de 10/02/2020, resuelve que a efectos de lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y a solicitud expresa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se declaran los edificios sitos en el Área denominada “Cascos Histórico y Estación”, en el municipio de Pozuelo de Alarcón (Madrid), como Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

En cuanto a la delimitación del Área, la citada Orden declara que es un área continua y está integrado por los edificios que se relacionan a continuación:

CALLES Y EDIFICIOS

CASCO POZUELO

*Alamillo Im. 1_3, 9_13 Par 2, 10_16
Alamillo (Callejón) Im. 1_3 Par 2_4
Antonio Becerril Im. 5_9 Par 2-6,10
Bajada de la Plaza Im. 5 Par 2_10
Callejón del Viento Im. 7
Calvario Im. 1_13 Par 6_14
Campomanes Im. 1_51
Carretera de Carabanchel Im. 1_19 Par 4, 14, s/n
Cirilo Palomo Par 2_16
Clavel Im. 1_11 Par 2_12
Consejo Im. 1_5 Par 2_6
Costanilla del Olivar Im. 1_13 Par 2_6
Dalia Im. 1_9
De la Fa Im. 1_19 Par 2_26
De la Rosa Im. 1_21 Par 2_6
De la Tierra Im. 1 Par 2_4
Del Agua Par 2
Del Aire Par 2_4
Del Viento Im. 3_7
Demetrio de la Guerra Im. 1_21 Par 2_18
Doctor Cornago Im. 1, 3, 9, 13_45 Par 2, 6_46
Escalinata Im. 1_3 Par 2
Flores Im. 7_15 Par 2, 8, 14, 16
Fuentecilla Im. 1_7, 11_15 Par 2_18
García y Álvarez Im. 3_15 Par 2_24
Hospital Im. 11_31, 35_37 Par 2, 6, 12_24, 28_36*

Iglesia Im. 5_11 Par 2_6
Isidro Gómez Im. 1_7, 11_13 Par 2_14
José Teresa García Par 2
Julio Ferrer Im. 1_3 Par 4_6, 10_12
Luis Béjar Im. 5_49 Par 2_40
Martínez Bande Im. 1_3 Par 2_4
Norte Im. 1_3, 7_13 Par 2_4, 16_24
Nuestra Señora de la Consolación Im. 1_9
Nueva del Ángel Im. 1_5 Par 2_8
Olivar Par 2_18
Portugalete Im. 5_9
Plaza de la Coronación Im. 1_17 Par 2_18
Plaza del Rey Par 2
Plaza Mayor Im. 3_5 Par 2_4
Plaza Padre Vallet Im. 3 Par 2_4
Quintina Martín Im. 1_33 Par 2_32
Ramón Jiménez Im. 1_25 Par 2_22
Reina Mercedes Im. 1_7, 13_31 Par 20,22
Roberto Martín Holgado Im. 1_17 Par 2_16
Sagunto Im. 1 Par 2_20
Salud Par 2
San Jacinto Im. 1_3 Par 2_8
San Roque Par 8_16
Santa Lucía Im. 1_17 Par 2_10
Santo Domingo Par 2_4
Tabernillas Im. 3 Par 6,8
Tahona Im. 1_3 Par 2_16
Viento (callejón del) Im. 1_7
Virgen de Fátima Im. 1_29 Par 2_28

CASCO ESTACIÓN

Almansa Par. 2_8
Ángel Barajas Im. 1_5 Par 2_4
Antonio Díaz Par. 2_8
Avda. Juan Pablo II Im. 1_27 Par. 2_12
Avda. Juan XXIII Im. 1_3 Par. 2
Benigno Granizo. Im. 1_47 Par. 2_36
Cándido Castán Im. 1 Par. 2
Carretera Húmera Par. 2_32
Coruña. Par. 2_16
Doctor Ulecia. Im. 1_5 Par. 2_8
Felipe González Im. 1 Par. 2_4
Fernando Coca de la Piñera. Im. 1_11 Par. 2_12
Ferrocarril. (Travesía) Par. 2
Francisco Salvador González Im. 1_3 Par. 2_4
García Martín. Im. 3_13 Par. 2_12
Grupo Escolar Im. 1_3 Par. 2_12
José Fernández Cuevas. Im. 1_21
Leopoldo Calvo Sotelo y Bustelo. (Avda) Im. 1_17 Par. 2_20
López y Vega. Im. 1 Par. 2
Lugo. Im. 1_15 Par. 2_20
Nuestra Señora del Carmen Im. 1_11 Par. 2_8
Plaza de la Estación Im. 1
Plaza del Gobernador. Im. 1_5 Par. 2_6
Plaza San Juan Im. 1 Par. 2
San Antonio Im. 1_11 Par. 2_10
San Cayetano. (Travesía) Im. 1
Santa Teresa. Par. 2_6

CUARTO.- La Jefa de Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local ha requerido a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico, la rectificación del calendario de anualidades en la columna relativa a la aportación del Ministerio recogido en el "documento justificativo de la propuesta para la regeneración y renovación urbana de los cascos histórico y estación de Pozuelo de Alarcón (Madrid)", con el fin de que sea acorde con los compromisos financieros acordados con el Ministerio para cada anualidad, sin que ello afecte al importe de la financiación total del Ministerio ni al presupuesto global del expediente.



Por tanto, la segunda modificación del documento justificativo de la declaración ARRU, comprende solamente rectificar la información relativa al reparto por anualidades de la subvención ministerial:

Anualidad 2020:	973.702 €
Anualidad 2021:	1.129.698 €
TOTAL:	2.103.400 €

QUINTO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (BOCM nº 136 de 10/06/2019), por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Documento justificativo nuevamente modificado de la declaración de ARRU del Casco Histórico y Casco La Estación de Pozuelo de Alarcón, al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2018-2021.
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, del punto 18 "Aprobación del documento justificativo y solicitud de declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de los cascos: Histórico y La Estación de Pozuelo de Alarcón."
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, del punto 9 "Aprobación de la modificación del documento justificativo y solicitud de declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de los cascos: Histórico y La Estación de Pozuelo de Alarcón."
- Orden del día 3 de febrero de 2020 del Consejero de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 34 de 10/02/2020), por el que se declara la denominación del ARRU y su delimitación.
- Informe emitido el día 6 de julio de 2020 por el Arquitecto Municipal del Departamento de Edificación de la Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos, proponiendo la nueva modificación en el documento justificativo de declaración del ARRU.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las convocatorias podrán referirse a una o varias Áreas, si bien en este último supuesto deberán detallarse en apartado independiente todos aquellos aspectos aplicables de forma singularizada a cada una de ellas fijados por en el Acuerdo de Comisión Bilateral o en la documentación presentada al Ministerio.
- En particular, deberán detallarse el número de viviendas que pueden obtener financiación, la cuantía de las ayudas a percibir y el importe total asignado a cada una de las Áreas.
- La instrucción y resolución de cada una de las convocatorias, aunque hayan sido iniciadas de forma conjunta, se realizará de forma independiente.

Y de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 106/2018 para el reconocimiento de las ayudas previstas en este programa, el área de regeneración y renovación urbana o rural deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar delimitado territorialmente por acuerdo de la Administración competente. Podrá ser continuo o discontinuo.
- b) Al menos un 70 % de la edificabilidad sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del Área de regeneración y renovación urbana o rural o de la resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como destino el uso residencial de vivienda. Este requisito no será exigible en los supuestos de infravivienda y chabolismo.

Por su parte, el artículo 49 del citado Real Decreto 106/2018 establece: "Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas

de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos. (.../...)"

SEGUNDO.- Actuaciones subvencionables.

Las subvenciones a fondo perdido a la rehabilitación de edificios residenciales privados van encaminadas a mejorar la habitabilidad de las viviendas y las condiciones estructurales y funcionales de los edificios. Asimismo serán subvencionables las actuaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y comprenderán:

- Actuaciones en estructura. Todas aquellas que sean necesarias para la adecuación estructural del edificio.
- Actuaciones en la red general de saneamiento. Todas las actuaciones necesarias para conseguir la estanqueidad y el buen funcionamiento de la red de saneamiento.
- Actuaciones en cubierta. Todas las que tengan por objeto mejorar los elementos de cobertura, conseguir la estanqueidad y las dirigidas a la mejora de la eficiencia energética del edificio. Incluirán las de sustitución de materiales contaminantes como por ejemplo amianto.
- Actuaciones en instalaciones. Las necesarias para la adecuación de las instalaciones generales del edificio a la normativa vigente actual (REBT, CTE) así como las de mejora y modernización. Además, todas las intervenciones sobre instalaciones, ya sea sustitución y nueva creación, que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética del edificio (energías renovables).
- Actuaciones en la red de accesos. Las necesarias para la seguridad de utilización de las zonas comunes del edificio tales como solados, peldaños, barandilla, etc. así como aquellas encaminadas a la consolidación y mejora estética de las zonas comunes.
- Actuaciones para la accesibilidad. Todas las encaminadas a garantizar la accesibilidad universal, como por ejemplo convertir los accesos a edificios en itinerarios accesibles con la instalación de rampas, elevadores y ascensores.
- Actuaciones de rehabilitación energética. Aquellas que persiguen de modo específico la reducción de la demanda energética de la edificación existente a través de la mejora de las características energéticas de la envolvente térmica y de los elementos constructivos que la constituyen, así como la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la incorporación de fuentes de energía renovables.

Las intervenciones en los edificios estarán siempre sujetas a las disposiciones del Código Técnico de la Edificación (CTE). El CTE es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Además, la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece el marco normativo que deben cumplir las actuaciones en materia de rehabilitación sobre el parque inmobiliario edificado que serán de aplicación a las obras susceptibles de recibir subvenciones del Plan Estatal de Viviendas.

TERCERO.- Calendario del Área de Rehabilitación y Renovación Urbana.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pretende acometer un programa de rehabilitación y regeneración urbana en los ámbitos denominados casco histórico y casco estación que se prolongará durante seis años, desde 2020 hasta 2026, y estará dirigido a la rehabilitación de las viviendas privadas y edificios residenciales identificados en el "documento justificativo de la propuesta para la regeneración y renovación urbana de los cascos histórico y estación de Pozuelo de Alarcón (Madrid)". Por tanto, el programa de rehabilitación y regeneración municipal se extenderá más allá del plazo de vigencia del actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y concluiría con el futuro Plan Estatal de Vivienda 2022-2026.

Sin embargo, el plazo para ejecutar las obras subvencionadas con cargo al actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 no puede exceder de veinticuatro meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda (ampliable seis meses más si, por causas ajenas al promotor, no se obtuviera la licencia de obras en los seis meses siguientes a la solicitud, y por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones).

Asimismo la Comunidad de Madrid ha confirmado recientemente cual va a ser la distribución cronológica de la financiación pública durante los dos años de vigencia del actual Plan



Estatad de Vivienda, debiéndose modificar en consecuencia la información relativa al reparto de la aportación del Ministerio durante los años 2020 y 2021 que figura en el “documento justificativo de la propuesta para la regeneración y renovación urbana de los cascos histórico y estación de Pozuelo de Alarcón (Madrid)”, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2019.

Por tanto, la distribución cronológica de la financiación pública y la aportación privada prevista para la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales durante los dos años de vigencia del actual Plan Estatal de Vivienda es la siguiente:

ANUALIDAD	TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PRIVADOS
2020	3.571.776,23 €	973.702,00 €	2.224.194,23 €	373.880,00 €
2021	5.026.809,35 €	1.129.698,00 €	3.336.291,35 €	560.820,00 €
TOTAL	8.598.585,58 €	2.103.400,00 €	5.560.485,58 €	934.700,00 €

En consecuencia, se ha procedido a modificar el referido calendario en la columna relativa a la aportación del Ministerio, cuyos importes en “negrita” ya figuran modificados, recogido en el “documento justificativo de la propuesta para la regeneración y renovación urbana de los cascos histórico y estación de Pozuelo de Alarcón (Madrid)”, con el objetivo que sea acorde con los compromisos financieros acordados con el Ministerio para cada anualidad, sin que ello afecte al importe de la financiación total del Ministerio ni al presupuesto global previsto del expediente. Asimismo tampoco afecta ni requiere modificar los restantes datos y cálculos del programa (número de viviendas a rehabilitar, obras subvencionables, requisitos para obtener subvención, etc.).

CUARTO.- Órgano competente para su aprobación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 127.1 se establecen las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, y en su apartado n) dispone: “Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

En iguales términos, en cuanto a las mencionada atribución de la Junta de Gobierno Local, se pronuncia el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 191, de 12/08/2008), en su artículo 45.3, apartado p).

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Segundo Teniente Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del documento justificativo que obra en el expediente de la propuesta del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico y Casco La Estación, al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, sin perjuicio de que, previamente a la adquisición de ningún compromiso económico municipal, deberá habilitarse la oportuna dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- Remitir a la Comunidad de Madrid dicho documento justificativo nuevamente modificado para la tramitación de la declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico y Casco La Estación de Pozuelo de Alarcón, y promover la suscripción del Acuerdo en la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo especificado en el art. 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

9. APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, EXPTE.2020/PA/029

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 09 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El presente expediente trae causa del nº de Expte. 2020/PA/017 SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”.

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el expediente de contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, Expte. 2020/PA/017.

El día 19 de junio de 2020 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid contra los pliegos de la licitación. Una vez analizado el mismo, y visto que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid falló recientemente a favor del recurrente en otro expediente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO ENTRE LA C/ENRIQUE GRANADOS Y EL PASEO JOAQUÍN RODRIGO EN ÁREAS DE REPARTO 2 Y 3 DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2020/PA/014, resolución nº 115/2020, de 4 de junio de 2020, declarando la nulidad del pliego de cláusulas administrativas, se acordó desistir del procedimiento para la contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, Expte. 2020/PA/017, en base a lo dispuesto en el artículo 152.4 LCSP.

Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En este sentido la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 01-07-2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“ (...)UNICO.- Desistir del procedimiento abierto convocado para la contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, Expte. 2020/PA/017, por los motivos indicados en la parte expositiva.”

Segundo.- El Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, Expte. 2020/PA/029, cuyo presupuesto total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 118.666,41 € I.V.A. no incluido, (143.586,36 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración será el de la duración de las obras, extendiéndose la duración en el caso de la dirección facultativa hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas. El valor estimado del contrato asciende a 142.399,69 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: “Dirección facultativa de la obra”, con un presupuesto base de licitación de 99.950,00 €, I.V.A. no incluido.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, con un presupuesto base de licitación de 18.716,41 €, I.V.A. no incluido.



Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Tercero.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/029, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020, aprobó un gasto para la presente contratación por importe de 143.586,36 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700 (Proyecto 2016 2 DEPOR 3), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y con número de operación 220200004318.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN", Expte. 2020/PA/029, cuyo presupuesto total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 118.666,41 € I.V.A. no incluido, (143.586,36 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración será el de la duración de las obras, extendiéndose la duración en el caso de la dirección facultativa hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES, EXPTE.2019/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 09 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia, mediante resolución de fecha 12 de agosto de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES Expte. 2019/PA/023, a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., en las siguientes condiciones:

- *Precio: 113.701,00 euros IVA no incluido, con el siguiente desglose:*
 - P.1. Precio asesoramiento y organización de actividades: 104.038,00 euros, IVA no incluido.*
 - P.2. Precio salidas, visitas y desplazamientos: 805,25 euros/salida, IVA no incluido. Total precio salidas, visitas y desplazamientos: Precio/salida unitario x nº de salidas propuestas (12): 9.663,00 euros.*
- *Mejora de las condiciones laborales y salariales: Productividad ofertada para los trabajadores que en la encuesta de satisfacción obtengan una puntuación mínima de 8 sobre 10 puntos: 0,12 €/hora y trabajador.*
- *Mejoras en la formación del personal: Número de horas de formación ofertada para los trabajadores en materias de interés para el servicio: participación, creatividad, prevención de adicciones, LOPDCP, trabajo con menores en educación no formal, resolución de conflictos, herramientas pedagógicas específicas, etc.: 20 horas anuales.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de septiembre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

Tercero.- La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 125.071,10 € con cargo a la aplicación 24 3371. 22706.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 16 de junio de 2020.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 19 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de



las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos. La fecha de inicio del contrato es el 10 de septiembre de 2019, siendo su duración hasta el 9 de septiembre de 2020.

La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 125.071,10 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	28.610,46 €	24 3371. 22706	220200007585
2021	96.460,64 €	24 3371. 22706	220209000159

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES, Expte. 2019/PA/023, del que es adjudicataria la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., por un año, del 10 de septiembre de 2020 al 9 de septiembre de 2021, en las condiciones del contrato original.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE. 2019/PAS/030

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 09 de julio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PAS/030, a la mercantil MOYPE SPORT, S.A. en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios: 33,10 %
- Presupuesto máximo del contrato: 16.528,92 € (19.999,99 € IVA incluido)
- Plazo de entrega: 48 horas (2 días), lo que supone una reducción de 312 horas (13 días).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de octubre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- La Concejalía de Deportes ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, MOYPE SPORT, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 20.000,00 € con cargo a la aplicación 24.3412.22115.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 12 de junio de 2020.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 6 de julio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La fecha de inicio del contrato es el 3 de octubre de 2019, siendo su duración hasta el 2 de octubre de 2020.

La Concejalía de Deportes, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil MOYPE SPORT, S.A ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 20.000,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	6.000,00 €	24.3412. 22115	220200008475
2021	14.000,00 €	24.3412. 22115	220209000180

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PAS/030, del que es adjudicataria la mercantil MOYPE SPORT, S.A., por plazo de un año, del 3 de octubre de 2020 al 2 de octubre de 2021, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 15 de julio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga